



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 56/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 28 de agosto de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina la abrogación de la Resolución Municipal N° 55/2024, en virtud al oficio GAMC/DESP/CM. N° 307/2024 del Ejecutivo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

El oficio GAMC/DESP/CM. N° 307/2024 del Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con Ref.: "Reprogramación de reuniones". Informa el cambio de fecha de las reuniones programadas en la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas" para hacer presencia de la propiedad y posesión que se tiene del dominio del "Terreno en Chapare CAV 001"; por lo que solicita al Concejo en Pleno se pueda reprogramar el señalado viaje para los días jueves 26 y viernes 27 de septiembre de 2024, acorde a la nota motivante con CITE: GAMC/DESP/CM. N° 300/2024

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 16 de la misma Ley establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.





Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO ÚNICO. - Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 55 de fecha 27 de agosto de 2024, en virtud al oficio GAMC/DESP/CM. N° 307/2024 del Ejecutivo Municipal de Colcapirhua que hace conocer nuevas fechas de reuniones con los dirigentes de la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas" referente al "Terreno en Chapare CAV 001" de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier...
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve...
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

